## Ley de 18 de septiembre de 1913

Liberación de impuestos.- Se aclara el inciso 3.º del artículo 20 de la Ley General de Ferrocarriles.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DRCRETA:

Artículo único.- Se aclara el inciso 3.º del artículo 20 de la Ley General de Ferrocarriles, en los términos siguientes:

La liberación de impuestos fiscales y municipales, para la importación de carbón u otros combustibles destinados exclusivamente al servicio, y de los materiales y útiles de estudio, construcción y conservación del ferrocarril y sus dependencias, por el tiempo que se estipule en los respectivos contratos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de septiembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

JOSÉ CARRASCO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno.- La Paz, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.